



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00044-00

Afectado: Alejandrino Rodríguez Saldaña.

Asunto: Avoca Conocimiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de la acción de extinción de dominio adelantada respecto del vehículo tipo taxi, de placas TZZ-140, marca Chevrolet Spark, color amarillo, modelo 2011, de propiedad del señor Alejandro Rodríguez Saldaña, cuyo trámite venía siendo conocido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Ibagué.

Ahora bien, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y revisada minuciosamente la actuación, el Despacho considera procedente continuar con el trámite procesal que corresponde, esto es, dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se dispondrá adelantar la práctica de pruebas en la fecha y hora señalada en auto del 4 de mayo de la presente anualidad.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto el vehículo antes descrito.
2. Comunicar esta decisión a los sujetos procesales e intervinientes, a efectos de que continúen ejerciendo sus derechos dentro de este proceso, ante éste Despacho.
3. Continuar con el trámite dispuesto en el artículo 143 de la Ley 1708 de 2014.
4. Realizar la audiencia de práctica de pruebas en este Despacho, en la fecha y hora señalada previamente en auto del 4 de mayo de 2016.

5. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

E.L.